

 <p>INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 116 DEL 21 DE ABRIL DE 2022

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles
Destinados a Vivienda del Proyecto "EDIFICIO MULTIFAMILIAR VILLANOVA"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71
de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art.
185, del Decreto Nacional 019 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

 <p>INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 3

Que, la persona natural **OLGA VILLANOVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.296.429 de Bucaramanga, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 003/2022, mediante Resolución No. 091 del 25 de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Que la persona natural **OLGA VILLANOVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.296.429 de Bucaramanga, actúa en nombre propio como propietaria del predio objeto de desarrollo del proyecto "**EDIFICIO MULTIFAMILIAR VILLANOVA**".

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de construcción otorgada mediante Resolución N° 68001-2-014-0461 de diciembre 27 de 2014.
- Certificación de nomenclatura N° 16-0168MN.
- Planos para propiedad horizontal N° 16-157PH

Que, la persona natural **OLGA VILLANOVA**, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto "**EDIFICIO MULTIFAMILIAR VILLANOVA**", ubicado en la Calle 9 A N° 23 - 13 , del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 16-0168MN de fecha catorce (14) de marzo de Dos Mil Dieciséis (2016) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, para el No predial: 01-06-0061-0021-000 en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO MULTIFAMILIAR VILLANOVA**, se identifica así:

NOMENCLATURA

<p>CALLE 9 A N° 23 – 13 ACCESO APARTAMENTO 101, 201, 202, 301, 302, 401, 402</p>
--

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona natural **OLGA VILLANOVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.296.429 de Bucaramanga, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del Proyecto **EDIFICIO MULTIFAMILIAR VILLANOVA**, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento, con el objeto que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al solicitante la persona natural **LUIS HERNAN CASTELLANOS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.211.526, su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU**-, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. ANDRES BARRAGÁN JEREZ
Director

Vo. Bo: Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano – Subdirector Jurídico.
Vo.Bo. Dra. María Yuliana Valdés Rosero – Abogada Contratista.
Proyectó: Sharon V. Rivera Pacheco – Abogada Contratista.
Revisó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario.

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 131 DEL 5 DE MAYO DE 2022

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 116 de 21 de abril de 2022"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012 y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona natural **OLGA VILLANOVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.296.429 de Bucaramanga, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 003/2022, mediante Resolución No. 091 del 25 de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

 INVISBU <small>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</small>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 3

RESOLUCIÓN N° 131 DEL 5 DE MAYO DE 2022

Que la persona natural **OLGA VILLANOVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.296.429 de Bucaramanga, actúa en nombre propio como propietaria del predio objeto de desarrollo del proyecto **"EDIFICIO MULTIFAMILIAR VILLANOVA"**.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias: Licencia de construcción otorgada mediante Resolución N° 68001-2-014-0461 de diciembre 27 de 2014; Certificación de nomenclatura N° 16-0168MN; Planos para propiedad horizontal N° 16-157PH

Que, la persona natural **OLGA VILLANOVA**, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **"EDIFICIO MULTIFAMILIAR VILLANOVA"**, ubicado en la Calle 9 A N° 23 - 13 , del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 16-0168MN de fecha catorce (14) de marzo de Dos Mil Dieciséis (2016) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, para el No predial: 01-06-0061-0021-000 en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO MULTIFAMILIAR VILLANOVA**, se identifica así:

NOMENCLATURA

CALLE 9 A N° 23 – 13 ACCESO APARTAMENTO 101, 201, 202, 301, 302, 401, 402
--

Que en consecuencia mediante Resolución N° 116 del 21 de abril de 2022 se registró la Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **EDIFICIO MULTIFAMILIAR VILLANOVA** de acuerdo a la documentación presentada por la persona natural **OLGA VILLANOVA** identificada con cédula de ciudadanía N° 63.296.429 de Bucaramanga.

Que dentro del término de traslado, la persona natural **OLGA VILLANOVA** identificada con cédula de ciudadanía N° 63.296.429, solicitó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, la aclaración de la Resolución N° 116 del 21 de abril de 2022, en lo relacionado al artículo cuarto del acápite "Resuelve" de la Resolución N° 116 del 21 de abril de 2022 indica "(...) Notificar la presente resolución al solicitante la persona natural **LUIS HERNAN CASTELLANOS CARVAJAL (...)**", evidenciando presunto el yerro de digitación, debido que la titular del acto administrativo es la señora **OLGA VILLANOVA** y no la persona natural indicada en numeral anteriormente mencionado.

Que la Ley 1437 del 2011, en el Artículo 45 "Corrección de errores formales", manifiesta lo siguiente: **"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición**

RESOLUCIÓN N° 131 DEL 5 DE MAYO DE 2022

de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En consecuencia, se hace necesario modificar parcialmente el acto administrativo por el cual se registró la Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **EDIFICIO MULTIFAMILIAR VILLANOVA**, en cuanto a aclarar la persona natural objeto de notificación de la Resolución N° 116 del 21 de abril de 2022.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución No. 116 del Veintiuno (21) de abril de Dos Mil Veintidós (2022), por la cual se registró la Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **EDIFICIO MULTIFAMILIAR VILLANOVA**, en lo consistente a aclarar el **ARTÍCULO CUARTO** del acápite "**RESUELVE**", el cual establece que la persona natural a notificar el acto administrativo es la señora **OLGA VILLANOVA** identificada con cédula de ciudadanía N° 63.296.429 de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos, las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 116 del Veintiuno (21) de abril de Dos Mil Veintidós (2022), que no fueron objeto de modificación mediante el presente acto administrativo continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director General del Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Del Municipio De Bucaramanga (INVISBU), el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. ANDRES BARRAGÁN JEREZ
Director

Vo.Bo. Dra. María Yuliana Valdés Rosero – Abogada Contratista.
Proyectó: Sharon V. Rivera Pacheco – Abogada Contratista.
Revisó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario.

Teléfono: 7000320
WhatsApp: 317 643 24 59
Correo: contactenos@invisbu.gov.co
Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 EdF Colseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov.co